



EJECUTIVO
RAD. No. 680014003004-1999-00978-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresa al Despacho de la Señora Juez informando que las partes demandante y demandada no justificaron en el término señalado su inasistencia a la audiencia de reconstrucción. Igualmente se informa que el expediente híbrido está conformado por tres (03) cuadernos con 03, 03 y 05 folios útiles. Bucaramanga de 18 de noviembre de 2020.

LEIDY TATIANA MALDOANDO HERNANDEZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el auto de fecha 28 de octubre de 2020, observado que las partes demandante y demandada no justificaron en el término señalado su inasistencia a la audiencia de reconstrucción, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Dar por terminado el presente proceso por PERDIDA TOTAL DEL EXPEDIENTE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA RECONSTRUCCIÓN y en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 126 del Código General del Proceso.
2. Levantar las medidas previas decretadas. Si hubiere remanente déjese a disposición del Juzgado competente.
3. Ejecutoriado el presente auto archívese lo actuado y cancélese la radicación No. 680014003004-1999-00978-00.

Notifíquese y cúmplase,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez



Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78560a901afe17db06fa8e9d108b7110862874fc110376236fbf9e36d70765d5

Documento generado en 18/11/2020 11:48:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>